

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de febrero de 2021, le informo al señor juez que, se encuentran consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 162
Demandante: **FRANCISCO LUIS ALZATE**
Demandado: **INES TORRES GRANJA**
Radicación: 2005-00249-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, se encuentran consignados a favor del presente asunto, los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada y las costas, se procede a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandada la suma de **\$231.761,00**, los cuales se encuentran en este despacho.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d28ad4b71cb12799e4b76537b13175b09065154ff974627829c42bb1883
fb56**

Documento generado en 17/02/2021 09:51:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**